

# TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE DATOS ABIERTOS

## **CTIC-DA-P2-v.1.0**

Agosto de 2018

# ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Antecedentes sobre licencias de uso asociadas a datos abiertos.....	5
3. Definiciones.....	7
4. Objetivo.....	9
5. Alcance y ámbito de aplicación.....	9
6. Marco normativo referencial.....	9
7. Definición de los términos de uso de datos abiertos.....	11
8. Definición de las condiciones de uso de datos abiertos.....	11
8.1. Exclusión de responsabilidad de la entidad publicadora.....	11
9. Declaración de uso de datos abiertos del Estado Plurinacional de Bolivia.....	12

# Términos y condiciones de uso de datos abiertos

## 1. Introducción

El Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB) se constituye en una instancia de coordinación técnica para la implementación de Gobierno Electrónico y para el uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación en el país.

Entre las principales tareas asignadas al CTIC-EPB se encuentran:

- Formular propuestas de políticas y normativa relacionada con Gobierno Electrónico, a ser presentadas a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC;
- Presentar proyectos y programas de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental a la AGETIC para su gestión;
- Generar mecanismos de participación de instituciones y organizaciones de la sociedad civil en la proposición y formulación de políticas y acciones relacionadas con Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental;
- Establecer espacios de coordinación entre las entidades del sector público para el desarrollo conjunto de programas, proyectos o acciones de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental;
- Desarrollar y proponer estándares abiertos oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación aplicables a las entidades del sector público;
- Establecer espacios de coordinación de comunidades de desarrollo informático, dentro del Estado, con la ciudadanía y a nivel internacional.

El 5 de mayo de 2016 se llevó a cabo la inauguración y la primera reunión del Pleno del CTIC-EPB, en la que se conformaron seis grupos temáticos de trabajo: Interoperabilidad, Software Libre, Seguridad, Infraestructura, Desarrollo de Software y Datos Abiertos.

Cada Grupo de Trabajo está integrado por servidores públicos de las entidades del nivel central del Estado: Órgano Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, incluyendo sus instituciones descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresas públicas y autoridades de regulación sectorial; Ministerio Público y Procuraduría General del Estado.

Adicionalmente, se invitó a participar, en calidad de miembros adjuntos, a representantes de entidades territoriales autónomas, universidades públicas e indígenas y sociedad civil, a fin de trabajar y elaborar, de manera conjunta con las entidades públicas, propuestas y lineamientos técnicos que posteriormente deberán ser presentadas al Consejo para su posible implementación a nivel estatal.

Cabe mencionar que el desarrollo de los Grupos de Trabajo y del Consejo se enmarca en el Reglamento de Funcionamiento del CTIC-EPB, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2016 de la AGETIC, de fecha 31 de mayo de 2016.

Para la presente gestión (2108), el Grupo de Trabajo de Datos Abiertos se planteó como objetivo la elaboración de un documento que establezca los términos y condiciones de uso de datos abiertos públicos que cualquier persona natural o jurídica debe tomar en cuenta al momento de hacer uso de los mismos.

El Grupo estuvo conformado por los representantes de las siguientes entidades y sociedad civil:

- Tribunal Supremo Electoral (TSE)
- Procuraduría General del Estado (PGE)
- Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia - Proyecto GeoBolivia
- Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC)
- Ministerio de Gobierno
- Servicio General de Identificación Personal (SEGIP)
- Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP)
- Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)
- Empresa Nacional de Electricidad de Bolivia (ENDE)

- Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP)
- Autoridad de Fiscalización de Empresas
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (MTEPS)
- Míriam Jemio (sociedad civil).
- Luis Rejas Alurralde (sociedad civil)
- Alejandro Salamanca (sociedad civil)

Como resultado de las reuniones de trabajo desarrolladas por el Grupo de Datos Abiertos, y producto de sus debates y deliberaciones técnicas, se elaboró el presente documento denominado “Términos y condiciones de uso de datos abiertos”.

Este documento, de carácter técnico-normativo, responde a la necesidad de establecer los términos y condiciones de uso de los datos públicos liberados bajo protocolos de acceso abierto, con el fin de que los diferentes usuarios puedan utilizarlos, reutilizarlos o transformarlos.

Es pertinente aclarar que, habitualmente, en la legislación comparada, los derechos que el usuario tiene sobre el acceso y uso de la información y datos abiertos se hacen aplicables mediante el establecimiento de declaraciones o licencias abiertas de acceso y uso.

En este sentido, se vio la necesidad de desarrollar, para el Estado boliviano, un lineamiento técnico-normativo que establezca los términos y condiciones de uso de los datos abiertos que las diferentes entidades u organismos del sector público liberan o publican.

## **2. Antecedentes sobre licencias de uso asociadas a datos abiertos<sup>1</sup>**

En la actualidad, diferentes iniciativas relacionadas a la difusión de datos abiertos, como ser páginas web, portales institucionales entre otros, a nivel internacional y regional, establecen algún tipo de licencia que acompaña la publicación de los conjuntos de bases de datos, y otorgan distintos niveles de libertades, ya sea para compartir, distribuir, adaptar, utilizar los datos o crear productos derivados a partir de ellos.

---

<sup>1</sup> <http://datos.gob.es/en/noticia/licencias-de-uso-asociadas-las-iniciativas-de-datos-abiertos-en-espana>

Entonces existen diferentes licencias dependiendo de las condiciones de reutilización aplicables a los datos abiertos y según los fines comerciales que se desee otorgar a la información reutilizada, se distinguen dos tipos de licencias:

- Licencias de uso comercial: permiten un aprovechamiento económico de las obras derivadas.
- Licencias de uso no comercial: no permiten un fin comercial de los datos originales ni de las posibles obras derivadas de ellos.

Las licencias también pueden clasificarse según el acceso que se brinda a los datos:

- Las licencias abiertas permiten difundir, reutilizar y publicar los datos con fines comerciales o no comerciales. Solo se necesita que el usuario reconozca la fuente de los datos originales y publique la obra nueva bajo la misma licencia que la información de origen.
- La licencia solicitada de manera previa a la reutilización de los datos.
- Las licencias con condiciones específicas, establecidas en cada portal de datos abiertos, que el usuario deberá cumplir para poder hacer uso de la información publicada.

Con el fin de establecer derechos de propiedad intelectual más flexibles para las iniciativas de datos abiertos, la organización sin fines de lucro *Creative Commons*<sup>2</sup> creó una serie de licencias que permiten compartir los trabajos bajo los siguientes términos y condiciones:

- **Creative Commons Zero (CC0)**. Sin ningún tipo de restricción. El autor renuncia a cualquier derecho sobre la obra, según lo permita la ley.
- **Creative Commons Reconocimiento (CC BY)**. Solo requiere que el usuario haga referencia a la fuente o autor original.
- **Creative Commons Reconocimiento-No Derivadas (CC BY-ND)**. Permite la reutilización y difusión siempre y cuando se haga referencia al autor de la misma y la obra no sufra cambio o alteración alguna.

---

<sup>2</sup> **Creative Commons**. "Organización sin fines de lucro dedicada a promover el acceso y el intercambio de cultura. Desarrolla un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter gratuito que facilitan usar y compartir tanto la creatividad como el conocimiento". (<https://creativecommons.org/>)

- **Creative Commons Reconocimiento-No Comercial (CC BY-NC).** Se puede alterar o difundir la obra original siempre y cuando se haga referencia al autor de la misma, sin fines comerciales. La obra derivada no está obligada a mantener la misma licencia que la obra original.

Estas licencias se centran principalmente en los contenidos y no en los datos, por lo que la organización *Open Knowledge Foundation Network*<sup>3</sup> desarrolla las primeras licencias específicas para datos abiertos, denominadas licencias *Open Data Commons*:

- *Open Data Commons Public Domain Dedication and License (PDDL)*, que permite difundir, reutilizar o adaptar los datos sin restricción alguna.
- *Open Data Commons Attribution License*, que al igual que la licencia de *Creative Commons Reconocimiento (CC BY)*, se exige la referencia a la autoría o fuente de los datos para la reutilización de la información.
- *Open Data Commons Open Database License (ODbL)*, que permite la reutilización de los datos siempre que se reconozca la autoría de la información original y se mantenga la misma licencia en las obras derivadas.

En base al anteriormente mencionado, la publicación y difusión de los datos abiertos públicos (con las excepciones que establece la legislación vigente en resguardo de los derechos fundamentales y la seguridad del Estado) y sus respectivos términos y condiciones de uso, constituyen un recurso y una oportunidad para impulsar el ejercicio del derecho fundamental al acceso, interpretación, análisis y comunicación de la información, reconocido en la Constitución Política del Estado.

### 3. Definiciones

**Dato abierto.** Son los datos accesibles, estandarizados y reutilizables que las entidades del sector público u organismos del Estado generan, administran o custodian y que pueden ser obtenidos de forma libre y sin restricciones, con el fin de que los distintos actores puedan utilizarlos.

---

<sup>3</sup> **Open Knowledge Foundation Network.** Es una organización internacional sin fines de lucro que mediante el open data y la transparencia, aspira al libre conocimiento por parte de los ciudadanos. En 2009, la organización OKFN desarrolló las primeras licencias específicas para datos abiertos, las licencias Open Data Commons.

**Términos y condiciones de uso de los datos abiertos del Estado.** Son los requisitos, exigencias u obligaciones que se vinculan al uso, transformación y reutilización, por parte de los usuarios, de los datos abiertos que las entidades del sector público u organismos del Estado publican o liberan.

**Entidad publicadora.** Son las entidades del sector público que recolectan, generan, transforman, almacenan o custodian datos o información, fruto de cualquier actividad de registro de personas, bienes, derechos, obligaciones u otros, independientemente de la finalidad con la que se hubieran realizado y publicado en formatos de datos abiertos.

**Usuario.** Persona natural o jurídica que utiliza, transforma o reutiliza los datos abiertos.

**Adaptar.** Conjunto de cambios que se realizan en un conjunto de datos, para aplicarlos a un contexto distinto de aquel para el que fueron creados o concebidos inicialmente, sin modificar los valores del dato de origen.

**Combinar.** Unir, juntar o integrar datos de una o diferentes fuentes de información para generar un nuevo conjunto de datos.

**Extraer.** Sacar un subconjunto de datos que forma parte de una o más fuentes de datos más grandes.

**Compilar.** Reunir en una misma obra, partes o extractos procedentes de otras fuentes de datos o información en documentos.

**Transformar.** Hacer que el procesamiento de los datos produzcan resultados distintos, pero sin alterar totalmente todas las características esenciales y los valores del dato de origen.

**Derivar.** Procesar los datos que se originan en otra fuente de datos u obtener datos que son consecuencia de otra fuente de datos.

**Fuente de datos.** Fuente primaria o secundaria de la información publicada. La primera hace referencia la a instancia que recolecta directamente los datos, y la segunda, a la instancia que no recolecta directamente la información.



#### **4. Objetivo**

El objetivo del presente documento es establecer los términos y condiciones de uso que cualquier usuario (persona natural o jurídica) debe tomar en cuenta al momento utilizar los datos abiertos del Estado.

#### **5. Alcance y ámbito de aplicación**

Los términos y condiciones de uso se aplicarán a los datos abiertos que hubieran sido publicados por cualquier entidad publicadora del Estado<sup>4</sup>.

#### **6. Marco normativo referencial**

La presente propuesta esta sustentada en la siguiente normativa:

##### **i. Constitución Política del Estado (CPE).**

- Conforme al punto 6 del artículo 21, capítulo tercero (Derechos Civiles y Políticos): “las bolivianas y los bolivianos tienen el derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva”.
- Conforme al punto 4 del artículo 242, capítulo sexto (Participación y Control Social): “La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley” *la generación de “un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna”.*

##### **ii. Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.**

En el punto 5 (Marco Conceptual) de esta norma, aprobada mediante Decreto Supremo N° 214, de 22 de julio de 2009, el acceso a la información se define como “un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública”. Además dicha política enfatiza en su punto 10 (Eje 2: Fortalecimiento de la Transparencia en la Gestión) que: “Resulta prioritario profundizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública y

---

<sup>4</sup> **Excepciones para los términos y condiciones de uso de datos abiertos.** Los presentes términos y condiciones de uso no aplican a:  
1) Información a la que no se ha accedido mediante publicación o divulgación de la entidad publicadora, en virtud de la legislación sobre acceso a la información;  
2) Derechos de terceros que la entidad publicadora no está autorizada a otorgar.

fortalecer el derecho de todos los actores y organizaciones sociales de acceder a la información en poder del Estado, consagrando el principio general de publicidad de los actos del Órgano Ejecutivo”.

### **iii. Decreto Reglamentario a la Ley No 164.**

El artículo 3 (Definiciones), numeral II, inciso e) del Decreto Supremo 1793, de 13 de noviembre de 2013, de Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011 (Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación), define Estándar Abierto “como una especificación técnica o protocolo normalizado”:

- Cuyas especificaciones técnicas, completas y coherentes, están sujetas a una evaluación pública completa, [que] se puede usar sin restricciones y está disponible por igual para todos los usuarios y/o partes sin costo alguno para su uso;
- Que no necesita ningún componente o extensión adicional que tenga dependencias con formatos o protocolos que no cumplan la definición de Estándar Abierto;
- Que está libre de cláusulas legales o técnicas que limiten o restrinjan su utilización por cualquier usuario y/o parte o en cualquier modelo de negocio;
- Que es gestionado y puede ser desarrollado independientemente por cualquier organización en un proceso abierto a la participación equitativa e inclusiva de competidores, usuarios, especialistas del área de aplicación y terceras partes”.

### **iv. Plan de Implementación de Gobierno Electrónico 2017-2025.**

El punto 13.2 (Datos Abiertos) de este plan establece como objetivo de la Línea estratégica Transparencia y Datos Abiertos el “Promover la publicación, uso y reutilización de datos abiertos de las entidades públicas, para la generación de información con valor agregado para la población”.

### **v. Lineamientos para la adecuación y publicación de datos abiertos.**

El documento “Lineamientos para la Adecuación y Publicación de Datos Abiertos” fue aprobado en la segunda reunión del Pleno del CTIC-EPB en la gestión 2016.

Este documento establece los lineamientos para la adecuación y publicación digital de datos por las entidades del sector público u organismos del Estado, a fin de promover la transparencia, el acceso a información, la innovación y el control social. Por tanto, incluye la

definición de los datos abiertos, sus características y estándares (formatos), convirtiéndose en el marco técnico pertinente para los presentes lineamientos.

## **7. Definición de los términos de uso de datos abiertos.**

Los términos de uso de los datos abiertos liberados por las entidades publicadoras del Estado Plurinacional de Bolivia, para su uso libre y no exclusivo por parte de los usuarios permiten:

- 1) Utilizar, adaptar, combinar, extraer, compilar, transformar, derivar o crear en base a los datos abiertos.
- 2) Distribuir, redistribuir, publicar o difundir datos abiertos o los productos de la adaptación, combinación, transformación o creación a partir de los mismos.

## **8. Definición de las condiciones de uso de datos abiertos.**

Los términos de uso de datos abiertos serán aplicables siempre y cuando el usuario cumpla con las siguientes condiciones:

- 1) Citar la fuente de origen de obtención de los datos abiertos y proporcionar el enlace o la URL respectiva de la misma. En caso de hacer uso de más de una fuente de datos, de deberá mencionar todas las utilizadas.
- 2) Citar la fecha de la actualización o publicación del conjunto de datos abiertos utilizados.
- 3) Mantener las mismas libertades y condiciones de la presente declaración en caso de adaptar, combinar, extraer, compilar, transformar, derivar o crear a partir de un conjunto de datos y sus resultados.

### **8.1. Exclusión de responsabilidad de la entidad publicadora**

- La entidad publicadora de los datos abiertos no será responsable del uso, transformación y/o reutilización que el usuario efectúe sobre los mismos, ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que se generen de forma directa o indirecta

- El resultado del procesamiento de los datos abiertos es de exclusiva responsabilidad del usuario y no así de la entidad publicadora. El usuario deberá tomar en cuenta criterios de integridad y actualidad de la información publicada y la documentación de respaldo de la fuente de datos cuando ésta esté disponible.
- El uso de los datos abiertos no implica el aval o patrocinio de la entidad publicadora de los mismos, a través del uso de logotipos, isotipos, y otros, que pretendan demostrar el auspicio de la entidad publicadora del dato origen.

## **9. Declaración de uso de datos abiertos del Estado Plurinacional de Bolivia.**

Los presentes términos y condiciones de uso de datos abiertos del Estado le permiten al usuario:

**1) Utilizar, adaptar, combinar, extraer, compilar, transformar, derivar o crear en base a los datos abiertos.**

**2) Distribuir, redistribuir, publicar o difundir datos abiertos o los productos de la adaptación, combinación, transformación o creación a partir de los mismos.**

Siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

**1) Citar la fuente de origen de obtención de los datos abiertos y proporcionar el enlace o la URL respectiva de la misma. En caso de hacer uso de más de una fuente de datos, deberá mencionar todas las utilizadas.**

**2) Citar la fecha de la actualización o publicación del conjunto de datos abiertos utilizados.**

**3) Mantener las mismas libertades y condiciones de la presente declaración en caso de adaptar, combinar, extraer, compilar, transformar, derivar o crear a partir de un conjunto de datos y sus resultados.**

**El resultado de la utilización, reutilización o transformación de los datos abiertos es de exclusiva responsabilidad del usuario y no así de la entidad publicadora.**